

NUEVO MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y GARANTIA DE VEHICULO DE OCASIÓN.

Informamos a continuación del nuevo modelo de contrato de compraventa y garantía de vehículos de ocasión que ha redactado GANVAM (Asociación Nacional de Vendedores de vehículos a Motor, Reparación y Recambios) y que, después de ser sometido a dictamen de las autoridades de Consumo, cuenta con el informe favorable del Instituto Nacional de Consumo, según informa este organismo a través de su revista digital, que se puede obtener en su pagina Web <http://www.consumo-inc.es>.

Este modelo de contrato, redactado por GANVAM (Asociación Nacional de Vendedores de vehículos a Motor, Reparación y Recambios), fue sometido a dictamen ante las autoridades de consumo y pretende no solo evitar la inclusión de cláusulas abusivas –sin perjuicio de la valoración que, en su caso, realicen las instancias judiciales, únicas a las que compete la declaración de nulidad de las cláusulas que se reputen abusivas-, sino también facilitar el conocimiento pormenorizado por el consumidor del vehículo que adquiere y de las garantías de que dispone de acuerdo con la legislación vigente.

El modelo de contrato ha sido acordado por la Comisión de Cooperación de Consumo, que agrupa a todos los Directores Generales con competencias en materia de consumo de las Comunidades Autónomas bajo la presidencia del Instituto Nacional de Consumo, previo informe de la Comisión Asesora de cláusulas Abusivas.

Esta actuación se encuadra en el Plan de Actuación en materia de cláusulas abusivas en los contratos celebrados con los consumidores, adoptado en la 13ª Sectorial de Consumo y en la 102 Reunión de la Comisión de Cooperación de Consumo, que acordó la aplicación de dicho Plan al sector de la compraventa de vehículos de segunda mano, concretándolo en el análisis e informe del “contrato de compraventa y garantía de vehículo de ocasión” presentado para su toma en consideración por la Nacional de Vendedores de vehículos a Motor, Reparación y Recambios (GANVAM).

INFORMACION

En el contrato, además de detallar las características y equipamiento del vehículo, la empresa vendedora debe detallar la antigüedad, kilometraje y fecha de la primera matriculación, y entregara al comprador un informe acerca de la situación y estado del vehículo al efectuarse su entrega.

En este informe, que constituye un anexo integrado en el contrato, debe de pormenorizar el estado técnico y de conservación de los principales elementos que constituyen el vehículo, desde el motor hasta la chapa, pintura y carrocería, pasando por la dirección, diferencial y los sistemas eléctrico, de alimentación, refrigeración, suspensión, frenado y embrague, así como aire acondicionado, unidad de control eléctrico y otros.

Asimismo, el vendedor ofrecerá al consumidor recomendaciones y sugerencias respecto a cada uno de los elementos citados, e información acerca de la última ITV y sus resultados, y de la fecha en que reglamentariamente ha de realizarse la siguiente inspección.

PRECIO Y GARANTIA

El contrato incluye también, lógicamente, el precio pactado, en el que se incluirán el precio del vehículo propiamente dicho, impuestos, el gasto de transporte y entrega del vehículo y los gastos de transferencia, pero no las tasas que gravan al comprador.

A partir del momento de la compraventa, cuyo pago ha de realizarse en el establecimiento mercantil, el comprador se hace responsable de cuantas cuestiones pudieran derivarse del uso o posesión del vehículo, incluidas responsabilidades y sanciones de cualquier tipo, mientras que el vendedor habrá de responder de las anteriores a la realización de la operación.

En el documento se especificara el plazo de garantía legal pactado, nunca inferior a un año, a partir de la entrega del vehículo. El vendedor responderá ante el consumidor destinatario final del vehículo de cualquier falta de conformidad con lo reflejado en el contrato. De acuerdo con la Ley de garantías en la venta de bienes de consumo, se reconoce al consumidor al derecho a la reparación del vehículo, la rebaja del precio o la resolución del contrato.

CONFORMIDAD CON EL CONTRATO

Se entiende que el vehículo es conforme al contrato cuando se ajuste a la descripción realizada por el vendedor en el anexo sobre situación y estado del vehículo, cuando sea apto para el uso a que ordinariamente se destinen vehículos del mismo tipo y cuando presenta la calidad y prestaciones habituales que el consumidor pueda fundadamente esperar del tipo de vehículo adquirido, dada su naturaleza.

En caso de falta de conformidad, el beneficiario de la garantía tendrá derecho a la reparación, durante la cual, se suspenderá el plazo de garantía estipulado, desde el momento de la entrega del vehículo hasta su devolución, una vez reparado. Durante los seis meses posteriores, el vendedor responderá de las faltas de conformidad que motivaron la reparación. Se presumirá que se trata de la misma falta de conformidad cuando se reproduzca en el vehículo defectos del mismo origen que los inicialmente manifestados.

El titular de la garantía, para hacer valer sus derechos ante una posible falta de conformidad, debe comunicarlo al vendedor en el plazo legal de dos meses, como máximo. Salvo prueba en contrario, u otras circunstancias, como manipulaciones realizadas por el consumidor en partes o elementos del vehículo, se presumirá que las faltas de conformidad que se manifiesten en los seis meses posteriores a la entrega ya existían cuando el vehículo se entregó y el consumidor no tendrá que probarlas.

REPARACION

La manera en que se ha de realizar la reparación y el taller donde se efectuó, una vez confirmada la falta de conformidad por el vendedor, serán determinados por este. La reparación será gratuita para el consumidor y comprenderá los gastos necesarios para subsanar dicha falta de conformidad, especialmente transporte, mano de obra y materiales.

En el supuesto de que sea necesaria la incorporación de piezas de recambio, podrán utilizarse piezas reacondicionadas, reconstruidas o usadas siempre que sea técnicamente posible la reparación con dichas piezas, que la pieza incorporada tenga un estado de conservación conforme al contrato y que no se trate de elementos activos o conjuntos de los sistemas de frenado, suspensión y dirección del vehículo. Deberán informarse por escrito al consumidor las reparaciones efectuadas y las piezas sustituidas. No obstante, el comprador podrá pedir la instalación de piezas nuevas aceptando el pago del sobreprecio que ello conlleve.

La reparación deberá efectuarse en el plazo de veinte días hábiles desde la entrega del vehículo al taller, pero se descontará de dicho plazo el tiempo que demore la llegada de piezas de recambio, desde el pedido hasta la entrega de las mismas, debidamente acreditado por el vendedor.

OPCIONES

Si la reparación no resulta posible técnicamente, o no se efectúa satisfactoriamente en el plazo mencionado, o conlleva mayores inconvenientes para el comprador, o, una vez concluida, el vehículo sigue siendo no conforme a contrato, el comprador podrá optar entre rebajar el precio o resolver el contrato.

Esta resolución del contrato no procederá cuando la falta de conformidad sea de escasa importancia, y la rebaja del precio será proporcional a la diferencia existente entre el precio pactado en el contrato y el valor que el bien efectivamente entregado tenía en el momento de dicha entrega atendida la citada falta de conformidad.

Según consta en el contrato, no se consideran faltas de conformidad el desgaste normal de piezas, materiales o componentes del vehículo, ni las averías o deficiencias del vehículo motivadas por dicho desgaste, las que vengan motivadas por un uso inadecuado del mismo o por la falta de las operaciones de mantenimiento aconsejadas por el fabricante, o las que sean consecuencia de un robo o accidente.

NUEVO MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y GARANTIA DE VEHICULO DE OCASIÓN (V.O.).

En _____ a ____ de _____ de 200__

REUNIDOS

De una parte, D. _____ interviene en nombre propio / o en representación de la mercantil _____, CIF _____, como _____ de la misma, con domicilio a efectos del presente contrato en la calle _____ n° ____ de _____, actuando en calidad de _____ de VENDEDOR / VENDEDORA.

De otra parte, D. _____, con DNI., n° _____ NIF n° _____ y domicilio en _____, calle _____, n° _____, mayor de edad, actuando como COMPRADOR.

EXPONEN

I.- Que ambas partes de común acuerdo han convenido formalizar la compraventa y garantía legal del vehiculo usado cuyas características básicas son las siguientes:

Tipo:	Marca:	Modelo:
Potencia:	Cilindrada:	Color:
Matrícula:	Nº de Bastidor:	
Antigüedad (Fecha 1º matriculación):		Kilometraje:
Fecha de adquisición por la vendedora:		Destino propietario anterior:
Extras sobre mod. Serie:		

II.- Que el estado del vehiculo, en su conjunto y en el de sus elementos y componentes fundamentales, su antigüedad y kilometraje, se recogen en el Anexo del presente contrato que firman ambas partes y se incorpora al mismo como parte integrante e inseparable del mismo.

III.- Que el comprador manifiesta que:

- SI NO Ha examinado personal y directamente el vehiculo.
- SI NO Ha aprobado el vehiculo.
- SI NO Ha estado asistido por D. _____

(especificar si es técnico, mecánico, perito, etc.)

IV.- Que el vehiculo objeto de la presente compraventa se encuentra revisado reglamentariamente por la ITV en fecha _____ con el resultado de _____. La próxima inspección de ITV se debe realizar en _____.

V.- Ambas partes se reconocen capacidad legal para este acto, y convienen el presente contrato de compraventa del vehiculo mencionado, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- D. _____ en la representación que ostenta, VENDE a D. _____ que COMPRA el vehiculo reseñado en el exponente I anterior, en el estado técnico y de conservación que se refleja en el ANEXO del presente contrato.

SEGUNDA.- El precio de la compraventa, teniendo en cuenta las características del vehiculo, su antigüedad y kilometraje, se PACTA de común acuerdo en _____ €uros. En cuyo importe queda incluido:

El precio del vehiculo propiamente dicho, en el estado y circunstancias que se contemplan en el Anexo.

El IVA.

Los gastos de transporte y entrega del vehiculo.

Los gastos de transferencia, pero no las tasas e impuestos que gravan al comprador.

El pago del precio se realiza por el comprador al vendedor del siguiente modo:

- Al contado en efectivo
- Mediante talón nominativo _____

El lugar de pago del precio es el establecimiento mercantil donde se efectúa la compraventa, aunque se libren documentos mercantiles para facilitar el pago al comprador.

TERCERA.- El vendedor, en este acto, hace entrega al comprador del vehiculo objeto de la presente compraventa, haciéndose este ultimo responsable desde la fecha del presente contrato, de cuentas cuestiones pudieran derivarse del uso o posesión del mismo, incluidas responsabilidades y sanciones de cualquier tipo. De la misma manera, el vendedor se hace responsable de cuantas cuestiones pudieran derivarse en este sentido hasta la fecha del presente contrato.

CUARTA.- El plazo de garantía legal pactado en este contrato, es de _____ [1][1] a partir de la fecha de la entrega del vehiculo.

QUINTA.- El vendedor responderá ante el consumidor destinatario final, de cualquier falta de conformidad que exista en el momento de la entrega del vehiculo. En los términos de la Ley 23/2003, de 10 de julio, de garantías en la venta de bienes de consumo, se reconoce al consumidor el derecho a la reparación del vehiculo, la rebaja del precio o la resolución del contrato.

Se entiende que el vehiculo es conforme al contrato, salvo prueba en contrario, cuando se ajuste a la descripción realizada por el vendedor en el Anexo al presente contrato; sea apto para el uso al que ordinariamente se destinen vehiculo del mismo tipo; presente la calidad y prestaciones habituales de un vehiculo del mismo tipo que el consumidor pueda fundadamente esperar, habida cuenta de su naturaleza.

No habrá lugar a responsabilidad por las faltas de conformidad que el consumidor hubiera podido fundadamente ignorar en el momento de la celebración del contrato.

La renuncia previa de los derechos que la Ley 23/2003 reconoce a los consumidores es nula, siendo asimismo, nulos los actos realizados en fraude de esa ley, de conformidad con el artículo 6 del Código Civil.

SEXTA.- En caso de falta de conformidad del vehiculo objeto de la presente compraventa, el beneficiario de la garantía, tendrá derecho a la reparación.

La rebaja del precio y la resolución del contrato, procederán, a elección del consumidor, cuando este no pudiera exigir la reparación o no se hubiera llevado a cabo en plazo razonable o sin mayores inconvenientes para el consumidor. La resolución no procederá cuando la falta de conformidad sea de escasa importancia.

La reparación suspende el cómputo de plazo indicado en la estipulación cuarta del presente contrato. El periodo de suspensión comenzara desde que el consumidor ponga el vehiculo a disposición del vendedor y concluirá con la entrega al consumidor del vehiculo reparado. Durante los seis meses posteriores a la entrega del vehiculo reparado, el vendedor responderá de las faltas de conformidad que motivaron la reparación, presumiéndose que se trata de la misma conformidad cuando se reproduzcan en el vehiculo defectos del mismo origen que los inicialmente manifestados.

El beneficiario de la garantía podrá exigir en ningún caso la sustitución del vehiculo usado.

SEPTIMA.- Para hacer valer su derecho, el titular beneficiario de la garantía deberá comunicar al vendedor garante, la falta de conformidad apreciada, a la mayor brevedad posible, y en todo caso, y como máximo, en el plazo legal de DOS MESES, desde que tuviera conocimiento de la misma. Salvo prueba en contrario, se entenderá que la comunicación del consumidor ha tenido lugar dentro del plazo establecido.

El vendedor garante no se responsabilizara, si el beneficiario de la misma no cumple con dicha comunicación. Tampoco responderá respecto de aquellas partes o elementos del vehiculo que fueran manipulados por el consumidor, ni cuando el consumidor hubiera reparado el vehiculo sin que el vendedor garante hubiera dado su autorización o tenido ocasión de comprobar previamente la supuesta falta de conformidad, salvo que por las circunstancias en que se produjera el hecho que dio lugar a la reparación no fuera posible cumplir con aquellos requisitos.

Salvo prueba en contrario, se presumirá que las faltas de conformidad que se manifiesten en los seis meses posteriores a la entrega ya existían cuando el vehiculo se entregó, excepto cuando esta presunción sea incompatible con la naturaleza del bien o la índole de la falta de conformidad.

OCTAVA.- El vendedor garante una vez haya sido informado por el comprador de la falta de conformidad, y una vez comprobada su existencia, determinara el modo y manera de llevar a cabo la reparación y también el taller donde deba ser examinado y, en su caso, reparado, el vehiculo. Esta reparación se ajustara a las siguientes reglas:

La reparación será gratuita para el consumidor. Esta gratuidad comprenderá los gastos necesarios para subsanar la falta de conformidad, especialmente transporte, mano de obra y materiales.

En el supuesto de que sea necesaria la incorporación de piezas de recambio, podrán utilizarse piezas reacondicionadas, reconstruidas o usadas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que sea técnicamente posible la reparación del vehículo haciendo unos de tales piezas.
- Que la pieza incorporada tenga un estado de conservación conforme al contrato.
- Que no se trate de elementos activos o conjuntos de los sistemas de frenado, suspensión y dirección del vehículo.

Deberá informarse por escrito al consumidor indicando las reparaciones efectuadas y las piezas sustituidas.

No obstante, podrá el comprador manifestar su deseo de instalar piezas nuevas, con aceptación de pago del sobreprecio que ello conlleve. En este caso, se garantiza la conformidad con el contrato de la pieza nueva adquirida, en los términos de la citada Ley 23/2003, de garantía en la venta de bienes de consumo.

La reparación deberá efectuarse en el plazo de veinte días hábiles desde la entrega del vehículo al taller. Se descontará de dicho plazo el tiempo que demore la llegada de las piezas de recambio, desde la fecha del pedido hasta la de entrega de las mismas, debidamente acreditado por el vendedor.

NOVENA.- Si la reparación no resulta posible técnicamente, o no se efectúa satisfactoriamente en el plazo mencionado, o conlleva mayores inconvenientes para el comprador, o una vez concluida el vehículo sigue siendo no conforme con el contrato, dicho comprador podrá optar entre rebajar el precio o resolver el contrato, con las siguientes precisiones:

La rebaja de precio será proporcional a la diferencia existente entre el precio pactado en el presente contrato y el valor que el bien efectivamente entregado tenía en el momento de dicha entrega en atención a la falta de conformidad.

La resolución no procederá cuando la falta de conformidad sea de escasa importancia.

DECIMA.- No se consideran faltas de conformidades desgaste normal de piezas, materiales o componentes del vehículo. De igual modo, las averías o deficiencias del vehículo:

- a) Que vengan motivadas por el normal desgaste de piezas, materiales o componentes.
- b) Que vengan motivadas por un uso inadecuado del mismo o por la falta de las operaciones de mantenimiento aconsejadas por el fabricante.
- c) Que sean consecuencia de un robo o accidente.

En prueba de conformidad, una vez leído el contrato y su anexo, que forma parte integrante e inseparable del mismo, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y aun solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL VENDEDOR

EL CONSUMIDOR

GARANTE

BENEFICIARIO DE LA GARANTIA

Fdo. _____

Fdo. _____

ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y GARANTIA DEL VEHICULO

MARCA _____ MATRICULA _____ DE FECHA _____

CELEBRADO ENTRE _____ Y _____

DATOS DEL VEHICULO

Tipo Marca y Modelo Nº Bastidor Matricula Color Antigüedad Kilometraje
fecha 1ª
Matriculación

	SITUACIÓN Y ESTADO DEL VEHÍCULO AL EFECTUARSE SU ENTREGA	RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS DEL VENDEDOR AL COMPRADOR
Motor		
Caja de cambios		
Embrague		
Frenos		
Dirección		
Diferencial		
Transmisión		
Sistema de alimentación		
Sistema de refrigeración		
Suspensión		
Aire Acondicionado		
Sistema eléctrico		
Unidad de control electrónica		
Neumáticos		
Chapa		
Pintura		
Tapicería		

El vendedor recomienda al consumidor, que durante el plazo de la garantía, someta el vehiculo al uso, mantenimiento y revisiones, recomendadas por el fabricante o vendedor.

En _____ a _____ de _____ de _____

El Vendedor

El Consumidor

Fdo. _____

Fdo. _____

Identificar objetivamente la situación y estado del vehiculo, sin que deban hacerse referencias genéricas. Las recomendaciones de uso o mantenimiento no constituyen identificación de las características del vehiculo.

[1][1] No inferior a un año (Ley 23/2003).